ZED PAITA
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA

Teléfono: (073) 511841 - 511842 - 511834
E-mail: yvivas@zedpaita.com.pe

Paita 12 de febrero del 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 001-2019/OGA-ZED PAITA

Visto el Informe Técnico Nº 01-2019/UL-CP-OGA-ZEDPAITA de fecha 11 de febrero del 2019, del encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Ficha de Descripción de Bienes de los bienes sobrantes de la ZONA ESPECIAL DE PAITA – ZED PAITA, Provincia de Paita – Piura

CONSIDERANDO:

Que, los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS, de Ilo, Matarani y Paita, creados mediante los Decretos Legislativos Nºs. 842 y 864, constituidos como organismos públicos descentralizados con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa mediante la Ley Nº 28569, modificada por la Ley Nº 28854, han sido adscritos, respectivamente, a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, conforme a la Ley Nº 29014

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado.

Que, el artículo 10º literal k.1) del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que, el artículo 124 de la mencionada norma, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resuelve aprobar DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los bienes Muebles Estatales;

Que el literal a), del numeral 2, del título VIII, de la Directiva Nº 001-2015/SBN, define el saneamiento de bienes sobrantes, como un mecanismo legal de característica residual y excepcional orientada a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos;

Que, asimismo, el literal c), del numeral 2, del título VIII , de la citada Directiva, indica que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial elaborará un Informe Técnico, que sustente la posesión de los bienes sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo elevara a la OGA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2019/UL-CP-OGA-ZEDPAITA, de fecha 11 de Febrero de 2019, el Encargado de Logística y Control Patrimonial, sustenta la posesión de bienes muebles que se encuentran en calidad de sobrantes en la entidad provenientes del lanzamiento judicial de la empresa D&E Investment, realizada el día 26-11-2018, según consta en actas notariales; asimismo, indica que la infraestructura dejada en el lote 4B y 4C de la manzana "D", que ocupada dicha empresa se encuentra en estado ruinoso por desplome;

Que, en dicho informe técnico, también precisa que según consta en la cláusula N° 10.4 del Contrato por Cesión de Uso N° 001-2011-CETICOS PAITA, firmado por la empresa D&E Investment y CETICOS PAITA, ahora ZED Paita, acuerdan que luego la reversión del Almacén, la infraestructura y mejoras introducidas en el mismo, pasará a ser propiedad de la ZED Paita, sin que ello implique desembolso alguno, por lo que recomienda su saneamiento y alta, para lo cual adjunta en Anexo 2 su detalle y valorización según tasación.

Que, con el informe del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación del Alta de los bienes muebles, por la causal de saneamiento de bienes sobrantes;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe el Alta por Saneamiento de los bienes sobrantes, a fin de incluirlos en los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional de la ZED Paita;

Con el visado del Responsable de Logística y del especialista de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013,la Ley Nº 29151 , y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001 - 2015/SBN, aprobada por la Resolución Nº 046-2015/SBN, la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF, MOF de la Entidad aprobado por Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA, Ley N° 30446 que establece y el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL SANEAMIENTO, de los bienes detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL ALTA, en el registro patrimonial y contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por la causal de saneamiento de bienes sobrantes, valorizados mediante tasación, tal como se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será puesta en conocimiento del Responsable de Contabilidad y del Responsable de Logística para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5.1.4 de la Directiva Nº 001- 2015/SBN.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del ZED Paita, para su debida difusión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Lic. Margarita A. Cortez Gonzáles
Jefe de Oficina General
de Administración
ZED PAITA